



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 624/06**

Sucre, 30 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro Nro. 3128, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 0723/06 remitida por el Alcalde Municipal a.i., Ing. Domingo Martínez Cáceres al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, adjuntando Convenios para fines de fiscalización por el Ente Deliberante, conforme establece el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades en forma textual dice: **"El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal..."**. Y, con este propósito remite una cantidad de 197 convenios, para fines de fiscalización al Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal, tiene la atribución de fiscalizar al Ejecutivo Municipal y la misma debe ser entendida como la acción de seguir de cerca, estar al tanto o cuidar; sobre las acciones de la gestión municipal del Gobierno Municipal de Sucre; su eficacia radica en la oportunidad de la información a objeto de que el Ente Deliberante, cumpla en forma efectiva con esa atribución fiscalizadora.

Que, el Ejecutivo Municipal ha remitido una cantidad de 197 convenios y de la revisión de los mismos se puede inferir que se encuentran plenamente consolidados al haber sido firmados y ejecutados a la fecha de su presentación al Ente Deliberante. La remisión extemporánea de los convenios, amerita que toda la responsabilidad debe ser asumida por el Ejecutivo Municipal, tomando en cuenta que el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028, establece en forma clara, sobre la responsabilidad que tiene el Ejecutivo Municipal de remitir todos los convenios al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo y no cuando se haya cumplido con el objeto del mismo.

Que, es atribución del Concejo Municipal, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo, conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° PROCÉDASE A LA DEVOLUCIÓN** al Ejecutivo Municipal, de los 197 convenios remitidos mediante el CITE DESPACHO N° 0723/06 (dos archivadores Cóndor), por la extemporaneidad de su remisión al Concejo Municipal. Siendo de responsabilidad absoluta del Ejecutivo Municipal.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal, debe dar cumplimiento en momento oportuno, sobre la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.
- Art.3°** Quedará una fotocopia de todos los convenios remitidos en archivo del Concejo Municipal, para fines de conocimiento.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

